



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020.-

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°297/2020 y sus modificatorios, la Resolución N°108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, las resoluciones del Consejo Superior N°372/2020, N°761/2020 y N°926/2020, la Ordenanza N°1342, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios, estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio que llevó a las personas a recluirse en sus hogares.

Que en la Resolución N°108/2020 el Ministerio de Educación estableció la suspensión del dictado de clases presenciales en el nivel de educación superior.

Que la Universidad Tecnológica Nacional ratificó su calendario académico 2020 mediante Comunicado del Rector de fecha 7 de abril de 2020.

Que lo mencionado anteriormente conllevó a migrar las clases presenciales a plataformas de enseñanza virtual para garantizar la continuidad de los trayectos formativos.

Que por Resolución N°372/2020, el Consejo Superior de esta Universidad aprobó flexibilizar los reglamentos de estudio de carreras de grado, tecnicaturas y ciclos de complementación curricular, mientras dure el aislamiento social preventivo por la pandemia de COVID-19.

Que la Ordenanza N°1342 “Reglamento para la designación de Ayudantes de Trabajos Prácticos de Segunda”, en su Anexo I, Capítulo II, artículo 12 inciso e) establece:

“60° Aniversario de la Primera Colación de Grado de la Universidad Tecnológica Nacional”



“Para renovar la designación deberá tener aprobado como mínimo 3 materias en el ciclo lectivo anterior”.

Que debido a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la correspondiente suspensión de las clases presenciales, no se han podido realizar la totalidad de las mesas de exámenes finales de las asignaturas de carreras de grado, generando el impedimento de que los estudiantes puedan rendir sus asignaturas y cumplir con la condición antes mencionada.

Que la Comisión de Enseñanza conjuntamente con la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, consideraron procedente flexibilizar el Reglamento para la designación de Ayudantes de Trabajos Prácticos de Segunda.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen jurídico de rigor.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que a los estudiantes que aspiren a la renovación del cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda durante el ciclo lectivo 2021 no les será exigido el cumplimiento del artículo 12 inciso e del Capítulo II de la Ordenanza N°1342.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



ARTICULO 2º.- El estudiante deberá fundamentar ante el Consejo Directivo correspondiente las causales por las cuales no logró cumplir con el requisito del inciso e) del artículo 12 de la Ordenanza N°1342.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1142/2020

UTN
lm
Mgb

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General